

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

DECLARACION JURADA DE LA EMISIÓN DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC).

Yo, Armando Ciro Maldonado Correa, con C.I. N° 1.546.264, representante legal de la **Municipalidad de Luque por Unidad Operativa de Contrataciones**, declaro bajo fe de juramento que conozco y entiendo que el resultado del procedimiento licitatorio individualizado con el ID **471270** del procedimiento **LMCN N° 51/2025 - REPARACIÓN DE BLOQUE DE SSHH PARA LA ESC. BÁS. N° 2373 SAN JOSE, REPARACIÓN DE BLOQUES DE SSHH PARA LA ESC. BÁS N° 6110 FAMILIA NAZARENO Y REPARACIÓN DE SSHH DEL AULA N.I. PARA LA ESC. BÁS. N° 4550 SAN JUAN BAUTISTA, PLURIANUAL 2025 - 2026 "JUSTIFICACION DEL PROCESO"**.

Por todo lo brevemente expuesto, solicito la publicación en el SICP del contrato con el Código de Contratación correspondiente de la presente adjudicación bajo exclusiva responsabilidad de la convocante. -

Todo esto, relacionado a la Ley N°7021/2022, debido que El proceso en cuestión, es URGENTE ya que constituyen infraestructura esencial para el normal funcionamiento de las instituciones educativas por lo tanto, resulta necesaria una acción inmediata para garantizar condiciones mínimas adecuadas en el establecimiento escolar.

Conforme es necesidad imperiosa, ya que los plazos para su finiquito total están comprometidos y realizar las diligencias administrativas para efectivizar es también prioridad para esta convocante. Ya que tiene plazos de construcción y los trámites legales tienen su tiempo y si se llegase a protestar el proceso se realizara las diligencias administrativas para el efecto que corresponda jurídicamente, se realiza esta consideración en el trámite de la firma del contrato, por la cual la contratante considera por lógica y sentido común, y de fácil entendimiento que no se estaría transgrediendo los derecho de ninguna otra empresa con acelerar conforme igual tiene posibilidades de protestar, y esperar el mismo plazo de los **7 días hábiles**, se vuelve innecesario e ilógico esperar.-,

Queremos agotar instancias, si se puede realizar el trámite de obviar la espera de la firma del contrato – los **15 días hábiles**, ya que el servicio solicitado en el proceso son urgentes y agotar instancias es mi deber constitucional;

Constitución Nacional - Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR: En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en **Causales de No Tramitación**, en el punto: **c) Adjudicación – segunda etapa: Falta de remisión de la Declaración Jurada cuando la firma del contrato no prevé el plazo para la interposición de protestas; Del plazo para formular protesta y la emisión del CC, inciso a); de la Guía de Procedimientos de Contratación – Res. DNCP N° 230/25.**

Dr. Armando Maldonado
Director de la U.O.C. de la
Municipalidad de Luque

